

OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESUMEN QUERELLA 2022-Q-0005

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas que sean aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El 6 de abril de 2022, el Área de Querellas e Investigación (QI) de la OIG atendió un referido interno ante el incumplimiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) con el Plan de Acción Correctiva (PAC) Núm. OIG-E-21-003. El referido PAC surge de las recomendaciones realizadas al DRNA luego de culminado el Examen OIG-E-21-003, por parte del Área de Pre-intervención y Exámenes de la OIG, en el cual se identificaron deficiencias en la otorgación del contrato 2020-0000xx de una compañía de tecnología e informática, tales como la formalización de un contrato que no contaba con certificaciones requeridas por ley; falta de análisis sobre los estudios de costos y viabilidad de la contratación realizada y cláusulas onerosas y perjudiciales para el DRNA y el Gobierno de Puerto Rico. El Área de QI de la OIG examinó el contenido de dicho incumplimiento, así como los documentos que fueron recibidos.

Del análisis y evaluación de los documentos se desprende que, el DRNA ha incurrido en reiterado incumplimiento, falta de comunicación y colaboración con la OIG, pese a las múltiples gestiones y oportunidades concedidas a la entidad.

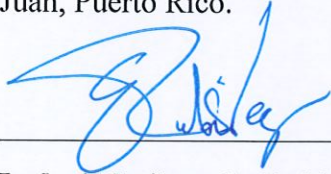
Luego de analizar la prueba documental, el Área de QI entiende que existe base para concluir que el DRNA incumplió con los deberes y responsabilidades que le requieren la Ley Núm. 15-2017 y el Reglamento Núm. 9229-2020. Así, por virtud de las facultades conferidas a la OIG conforme al Artículo 7(n), (q), (r), (t), (z) y 17 de la Ley Núm. 15-2017; Capítulo III del Reglamento Núm. 9229-2020,



Reglamento para la Implementación del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General del Puerto Rico; y del Capítulo VI del Reglamento Núm. 9135-2019, Reglamento Sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General, se recomienda el inicio de un proceso adjudicativo contra el DRNA. Específicamente, el Área de QI recomienda que mediante dicho procedimiento se solicite sancionar al DRNA o a su Oficial de Enlace con las multas administrativas que procedan por su incumplimiento en presentar el PAC y el ICP del Informe de Examen OIG-E-21-003. A los fines de resumir el trámite previo a la presentación de la querella, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido.

Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG, para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 7 de diciembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Edmilany L. Rubio Vega
Directora
Área de Querellas e Investigaciones